



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Noviembre ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Diana María Buitrago Gómez
Asunto	Termina proceso por pago total
Radicación	633024089001-2016-00092-00

Dentro del presente proceso, solicitan el apoderado general y el apoderado judicial de la entidad ejecutante, la terminación del proceso por pago total de la obligación número 725054300034985 contenida en el pagare 054306100002114.

Como quiera que la petición se allana a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Se ordenará el desglose y la entrega a la parte ejecutada del pagaré No. 054306100002114, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el pago total de la obligación número 725054300034985 contenida en el pagaré número 054306100002114, cobrada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de la señora DIANA MARÍA BUITRAGO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.569.841.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y retención decretadas sobre las sumas de dinero depositadas a nombre de la demandada DIANA MARÍA BUITRAGO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.569.841 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT y demás, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose del pagaré número 054306100002114, y su entrega a la señora Diana María Buitrago Gómez, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Ejecutoriada y en firme la decisión, háganse las anotaciones en los libros respectivos y archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe77fbe6036748cc09e5b7dd0b82489cacc96dee2b98d95cdfc027566e8b2fb**

Documento generado en 08/11/2022 11:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 085. FIJACIÓN: 09-11-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Leonid Ramírez Conde
Asunto	Termina proceso por pago total
Radicación	633024089001- 2016-00102 -00

Dentro del presente proceso, solicitan el apoderado general y el apoderado judicial de la entidad ejecutante, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones números 725054300044593, 725054300043433, 725054300020777 y 725054300036725 contenidas en los pagarés números 054306100003089, 054306100002966, 054306100001077 y 054306100002355, respectivamente.

Como quiera que la petición se allana a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Se ordenará el desglose y la entrega a la parte ejecutada de los pagarés números 054306100003089, 054306100002966, 054306100001077 y 054306100002355, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el pago total de las obligaciones números 725054300044593, 725054300043433, 725054300020777 y 725054300036725 contenidas en los pagarés números 054306100003089, 054306100002966, 054306100001077 y 054306100002355, respectivamente, cobradas dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor LEONID RAMÍREZ CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.801.427.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y retención decretadas sobre las sumas de dinero depositadas a nombre del demandado LEONID RAMÍREZ CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.801.427 en

cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT y demás, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Librar por Secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los pagarés números 054306100003089, 054306100002966, 054306100001077 y 054306100002355, y su entrega al señor LEONID RAMÍREZ CONDE, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez esté ejecutoriada y en firme la decisión, háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aae8aba16658f1533423dc1c9dd1ee8e1a40615142eae18ae57eddecae0146c**

Documento generado en 08/11/2022 11:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 085. FIJACIÓN: 09-11-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Miguel Ángel Franco Ceballos
Asunto	Termina proceso por pago total
Radicación	633024089001- 2017-00065 -00

Dentro del presente proceso, solicitan el apoderado general y el apoderado judicial de la entidad ejecutante, la terminación del proceso por pago total de la obligación número 725069500151156 contenida en el pagaré número 069506100008110.

Como quiera que la petición se allana a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Se ordenará el desglose y la entrega a la parte ejecutada del pagaré No. 069506100008110, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el pago total de la obligación número 725069500151156 contenida en el pagare 069506100008110, cobrada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor MIGUEL ÁNGEL FRANCO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.426.147.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y retención decretadas sobre las sumas de dinero depositadas a nombre del demandado MIGUEL ÁNGEL FRANCO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.426.147 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT y demás, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose del pagaré 069506100008110, y su entrega al señor Miguel Ángel Franco Ceballos, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Ejecutoriada y en firme la decisión, háganse las anotaciones en los libros respectivos y archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9386d18deca0aae47437ac9ccb7b280952143ba9722d39443ad1a3bd147f31**

Documento generado en 08/11/2022 11:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 085. FIJACIÓN: 09-11-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**